



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05586900-GDEBA-DPGMMPCEITGP - Programa Educativo Minería

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-05586900-GDEBA-DPGMMPCEITGP, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme el Decreto N° 54/20, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires, diseñar e implementar políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento de la actividad minera por parte de la comunidad, diseñar e implementar planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores mineros productivos en coordinación con otras áreas de gobierno, fomentar la actividad minera como generadora de desarrollo productivo local y regional, entre otras funciones;

Que para diversas localidades de la provincia de Buenos Aires el desarrollo minero no metalífero es una actividad económica fundamental, siendo esta provincia la mayor productora del país de áridos y rocas de aplicación;

Que, por ello, resulta relevante trabajar con organismos educativos provinciales de educación primaria y secundaria, para construir lazos con la sociedad, generar sistemas de participación ciudadana y fomenta

debates sobre el modelo minero que necesitamos y las responsabilidades propias de sus actores –tanto el Estado como los empresarios y la ciudadanía-;

Que, en este sentido, se propone brindar talleres en escuelas primarias y secundarias de las localidades mineras a fin de discutir la importancia del desarrollo minero con una amplia perspectiva de género y sin descuidar las buenas prácticas y el cuidado del ambiente;

Que, por su parte, la igualdad de género se presenta como un desafío a trabajar dentro de la industria minera, ya que, en la mayor parte de las empresas y comunidades relacionadas con la minería, las mujeres suelen estar en desventaja en comparación con el género masculino e Incluso durante décadas el sector estuvo vedado para ellas;

Que, en virtud de ello, se propicia la creación del Programa Educativo “La Minería en el Nivel Primario y Medio Etapa 1 (con perspectiva de género)” con el fin de generar espacios de debate con las y los niñas, niños y adolescentes sobre el lugar de la minería en la vida cotidiana y la importancia del sector en la cadena productiva bonaerense, haciendo hincapié en el lugar de las mujeres y las disidencias, para poder avanzar en la futura inserción las mismas en el sector minero, todo ello de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-26141163-GDEBA-DPPMMPCEITGP;

Que del mismo documento surge que el desarrollo del Programa implicará una erogación presupuestaria de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 790.000.-);

Que, en el orden 21, interviene la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación, manifestando que “...*el mencionado proyecto pedagógico se ajusta en sus contenidos y problemáticas a las propuestas de los niveles mencionados en la propuesta Nivel Primario y Nivel Secundario. Medioambiente, trabajo y género, políticas de cuidado, garantía de derechos, etc. Que en vista de lo expuesto, se emite criterio favorable al proyecto para la implementación del mismo en los distritos de Olavarría, Benito Juárez y Azul*”;

Que en orden 48, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- informa que se cuenta con el crédito presupuestario para hacer frente a las eventuales contrataciones que se propician en el marco del programa y a los gastos operativos, indicando el detalle de las imputaciones presupuestaria correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Programa Educativo “La Minería en el Nivel Primario y Medio Etapa 1 (con perspectiva de género)” con el fin de generar espacios de debate con las y los niñas, niños y adolescentes sobre el lugar de la minería en la vida cotidiana y la importancia del sector en la cadena productiva bonaerense, haciendo hincapié en el lugar de las mujeres y las disidencias, para poder avanzar en la futura inserción las mismas en el sector minero, todo ello de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-26141163-GDEBA-DPPMMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección General de Administración -a través de las áreas correspondientes- a llevar adelante las contrataciones y efectuar los pagos necesarios para la implementación del Programa aprobado por el artículo 1º, a requerimiento y conforme los lineamientos que indique la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1º, los cuales se erogarán de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas para los ejercicios en los cuales se generen los mismos.

**ARTÍCULO 4º.** Designar a la Subsecretaría de Minería dependiente de este Ministerio -u organismo que en el futuro la reemplace- como autoridad de aplicación de la presente resolución, con facultades suficientes para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la misma.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Minería. Cumplido, archivar.